



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 222 – 2023 - MDC/A

Curgos, 27 de noviembre 2023

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CURGOS.

AS TO: El INFORME LEGAL N° 64-2023-MDC/OAJ/JJC, en atención a INFORME N.° 621-2023-MDC/ULCP-
EJYM e INFORME N° 056-2023-SGDUYR-MDC-ING.CAVV/DDCYPG;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo previsto en la Constitución Política del Estado y los artículos pertinentes de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, Mediante Decreto Supremo N° 072-2023-PCM, publicado el 08 de abril, en el diario Oficial El Peruano, se declara el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Amazonas, Ancash, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Lambayeque, Lima, Moruegua, Pasco, Piura, San Martín, Tacna y Tumbes, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales (período 2023-2024) y posible Fenómeno El Niño.

Que, mediante Decreto Supremo N° 072-2023-PCM y sus prórrogas, y al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego - MIDAGRI, financiar actividades para la preparación y respuesta ante el peligro inminente o desastre por el impacto del Fenómeno El Niño y peligros asociados, a través del reforzamiento y protección de cauces de ríos y quebradas y su descolmatación, de corresponder.

Que, el Artículo 5 del D.U N° 036-2023, estipula la Medida en materia de contrataciones del Estado: **"Autorizar, durante el Año Fiscal 2023, al Programa Subsectorial de Irrigaciones y a las entidades detalladas en el Anexo denominado "Transferencia de Partidas con cargo a la Reserva de Contingencia a favor de diversos Gobiernos Locales", que forma parte de la presente norma, a realizar contrataciones de bienes y servicios, en el marco del literal b) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y con cargo a los recursos previstos en los artículos 3 y 4 del presente Decreto de Urgencia, para la ejecución de acciones de reforzamiento y protección de cauces de ríos y quebradas, así como para su descolmatación, en los puntos críticos calificados como de alto riesgo por la Autoridad Nacional del Agua - ANA, ubicados en las zonas comprendidas en los Estados de Emergencia por peligro inminente o desastre por el impacto del Fenómeno El Niño y peligros asociados"**.

Que, en esa línea, el artículo 100 del Reglamento literal b.3) establece que: **"Situaciones que supongan grave peligro, que son aquellas en las que exista la posibilidad debidamente comprobada de que cualquiera de los acontecimientos o situaciones anteriores ocurra de manera inminente"**. Dicha situación faculta a la entidad a contratar bienes y servicios solo por el tiempo y/o cantidad necesaria para resolver la situación y llevar a cabo el procedimiento de selección que corresponda".

Que, el artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado, literal b) Ante una **situación de emergencia**, derivada de acontecimientos catastróficos, situaciones que afecten la defensa o seguridad nacional, situaciones que supongan el grave peligro de que ocurra alguno de los supuestos anteriores, o de una emergencia sanitaria declarada por el ente rector del sistema nacional de salud.

Que, con fecha 17 de noviembre del 2023, la división de defensa civil y participación ciudadana, solicita la atención urgente del contratación de **"SERVICIO DE LIMPIEZA Y DESCOLMATACION EN AMBAS MARGENES DE LA QUEBRADA DE CHIQUICHAL, CASERIO YANASARA – DISTRITO DE CURGOS – SANCHEZ CARRION – LA LIBERTAD"**, para prevenir el peligro inminente o desastre por el impacto del fenómeno del niño y peligros asociados, cuya finalidad es salvaguardar la vida, salud e integridad de los pobladores, así como también del patrimonio público y privado del Distrito de Curgos.



Que, con fecha 20 de noviembre del 2023, mediante INFORME N° 622-2023-MDC/ULCP-EJYM, concluye que ante la existencia la situación de emergencia ante el peligro inminente de la ocurrencia del fenómeno el niño y peligros asociados es oportuno dentro del marco de la Ley de Contrataciones del Estado y cumplir con la atención del requerimiento, por lo que se hace necesario opinión y recomendación para efectuar contratación directa por "SERVICIO DE LIMPIEZA Y DESCOLMATACIÓN EN AMBAS MARGENES DE LA QUEBRADA DE CHIQUICHAL, CASERIO YANASARA - DISTRITO DE CURGOS - SANCHEZ CARRION - LA LIBERTAD", respecto del caso antes manifestado.

Que, con fecha 22 de noviembre del 2023, mediante INFORME LEGAL N°64-2023-MDC/OAJ/JJC, la Oficina de Asesoría Legal concluye que se PROCEDA a la Contratación Directa por situación de emergencia bajo la alternativa del Decreto de Urgencia N° 036-2023, artículo 27 de la Ley de Contrataciones del Estado, literal b) y el artículo 100 literal b.3) de su reglamento.

Que, habiéndose verificado la existencia de la configuración de la causal de situación de emergencia y estando de acuerdo a lo informado y sustentado por la Oficina de Logística, División de Defensa Civil y Participación Ciudadana y Oficina de Asesoría Jurídica, es pertinente expedir el acto administrativo correspondiente, a efectos de aprobar la Contratación Directa.

Contando con las visación de Alcaldía, Gerencia Municipal, Oficina de Logística, Oficina de Asesoría Jurídica de la Entidad, y Sub-Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR LA CONTRATACIÓN DIRECTA, en vías de situación de emergencia, bajo los siguientes alcances:

1. SUPUESTO: Por situación de emergencia.

1. 2. DENOMINACIÓN DEL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN: "SERVICIO DE LIMPIEZA Y DESCOLMATACION EN AMBAS MARGENES DE LA QUEBRADA DE CHIQUICHAL, CASERIO YANASARA - DISTRITO DE CURGOS - SANCHEZ CARRION - LA LIBERTAD".

1. 3. PLAZO DE LA PRESTACIÓN: Hasta 30 días calendarios.

1, 4. MONTO DE LA CONTRATACIÓN: S/ 699,606.75 (Seiscientos Noventa y Nueve mil Seiscientos Seis con 75/100 Soles).

1.5. FUENTE DE FINANCIAMIENTO: Recursos Ordinarios.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER que la Oficina de Logística y Control Patrimonial y la Gerencia Municipal, se encargue de las acciones conducentes de aplicabilidad a que se refiere el marco legal precedente.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER que la Oficina de Logística y Control Patrimonial, publique la presente Resolución y el informe técnico y legal en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE).

ARTICULO CUARTO. - DISPONER, que la contratación directa aprobada, se encuentra sujeta a rendición de cuentas ante el consejo municipal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE;

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CURGOS
SANCHEZ CARRION - LA LIBERTAD

ING. SANTOS RÍOS CAIPO
ALCALDE